

FORMATO MINUTA CONTRATO DE OBRA	Código:	Fecha de aprobación:	Versión:	PÁG. 1 DE 2
---------------------------------	---------	----------------------	----------	-------------

ADENDA MODIFICATORIA No 001 AL CONTRATO DE OBRA N.º 108 DEL 2025, SEGÚN PROCESO OBR-SCC-051-2025- CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ Y SUPROCON S.A.S

Entre el **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, identificado con Nit. 901.783.188-3, a través de **GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.507.914 expedida en Bucaramanga (Santander) quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de director ejecutivo, de conformidad al acta de posesión 001 del 27 de noviembre de 2023, investido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos, y quien para efectos de este contrato se denominara **EL FONDO MIXTO**, y de otra parte **SUPROCON S.A.S**, con Nit No. 900507568 – 3 , con Representante Legal LUIS ALEXIS CORREA SALAZAR, identificado con CC. No.79.391.416 DE BOGOTÁ, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presenta adenda modificatoria teniendo en cuenta las siguientes consideraciones

1. Que el Fondo Mixto de Inversión y Desarrollo para la Paz de Colombia FINVERPAZ adelanto el proceso denominado Invitación Selección corta Cuantía cuyo objeto es **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA PAVIMENTACION DE 7 VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER.”**
2. Que el proceso fue adjudicado a **SUPROCON S.A.S**, con Nit No. 900507568 – 3, con Representante Legal LUIS ALEXIS CORREA SALAZAR, identificado con CC. No.79.391.41 DE BOGOTÁ, mediante acto administrativo No. 222 del 23 de octubre de 2025, y derivó en el CONTRATO DE OBRA N.º 108 DEL 2025.
3. Que el contratista presenta pólizas que garantizan el cumplimiento del objeto contractual, las cuales son aprobadas por FINVERPAZ.
4. Que se suscribe acta de inicio el día 22 de diciembre de 2025
5. Que mediante solicitud elevada por la Gobernación del Departamento en la cual solicita la modificación de la cláusula décimo sexta —Garantías—, en el sentido de incluir, junto con el **FONDO MIXTO**, como asegurado y beneficiario al **EL MUNICIPIO DE BETULIA**, con Nit. 890208119 y al **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, con NIT 890.201.235-6, con cobertura a partir de la suscripción del contrato de obra.
6. Que el Fondo Mixto de Inversión y Desarrollo para la Paz de Colombia FINVERPAZ, acepta la solicitud presentada por el contratista
7. Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto y en la solicitud presentada por la Gobernación de Santander, se hace necesario modificar la cláusula décimo sexta —Garantías— del contrato, razón por la cual la presente adenda modificatoria se registrará y su contenido sustancial estará integrado por las siguientes disposiciones.

Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato que se rige por las siguientes:



CLAUSULA 1: OBJETO: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA PAVIMENTACION DE 7 VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER”** La obra a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las incorporaciones en el proceso de selección corta cuantía OBR-SCC-051-2025, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este. **CLAUSULA 2:** modificar la cláusula 16 la cual quedara así; **CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS:** De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y demás normas, El Contratista debe presentar dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento como Asegurado y Beneficiario al **FONDO MIXTO** identificado con Nit. 901.783.188-3 junto con el **MUNICIPIO DE BETULIA**, con Nit. 890.208.119 y al **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, con NIT 890.201.235-6, con cobertura desde la suscripción del mismo, bajo las siguientes condiciones: **a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:**

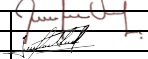



FORMATO MINUTA CONTRATO DE OBRA	Código:	Fecha de aprobación:	Versión:	PÁG. 2 DE 2
---------------------------------	---------	----------------------	----------	-------------

equivale al cien por ciento (100%) entregado al contratista por concepto de anticipo, con vigencia hasta la liquidación del contrato. **b) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia será igual al del plazo total del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación. c). SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más. **d). CALIDAD Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la de seis (6) meses más contados a partir del recibo y aceptación finales. **e) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de las obras, tal como se justificó en los estudios previos y términos de referencia **F) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMMLV del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA 3:** Las partes declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE OBRA No 108 DEL 2025, que no son objeto de aclaración, modificación o adición con la presente adenda, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento. **CLAUSULA 4:** La presente adenda modificatoria, se considera perfeccionada con la suscripción del presente documento.

Para constancia se firma en Ocaña – Norte de Santander, por los que en ella intervinieron, a los seis (06) días del mes de marzo de 2026.

Por el Fondo, 	Por el contratista, 
GUSTAVO ANDRÉS ROMERO VELASQUEZ Director Ejecutivo FINVERPAZ NIT. 901.783.188-3	SUPROCON S.A.S Nit No. 900507568 – 3 R/L. LUIS ALEXIS CORREA SALAZAR, CC. No.79.391.416 DE BOGOTÁ

PROYECTO Y REVISO ASPECTOS JURIDICOS	AFV - DIRECTOR JURIDICO FINVERPAZ	
REVISO Y APROBO ASPECTOS TECNICOS	LFNO - DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA FINVERPAZ	
REVISO Y APROBO ASPECTOS FINANCIEROS	EQR - DIRECTOR FINANCIERO FINVERPAZ	